



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 140-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 140-2017-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de diciembre de 2017.- Las 13h30.- **VISTOS.-** Agréguese al proceso: a) La Resolución PLE-TCE-540-18-12-2017, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, comunicada a las señoras Juezas y señores Jueces de este Tribunal mediante Notificación No. TCE-SG-2017-0038-N, suscrita por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. b) El memorando No. 003-JUR-PRE-2017 de 18 de diciembre de 2017, suscrito por el Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, con el que procede a realizar la devolución de expedientes a su cargo, a la Secretaría General de este Tribunal, por haberse aceptado por parte del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral mediante Resolución anteriormente señalada, la excusa para conocer y tramitar las causas a su cargo. **ANTECEDENTES:** 1) El 9 de diciembre de 2017, a las 19h43 se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio Nro. CNE-DPGY-2017-0698-Of en una (1) foja y en calidad de anexos ocho (8) fojas, suscrito por el economista Marlon Antonio Lanata Carbo, Director Provincial Electoral del Guayas, mediante el cual remite el escrito que contiene el Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por la señora Mónica Cristina Brito Mendoza, en contra de la Resolución No. PLE-CNE-3-1-12-2017, emitida por el Consejo Nacional Electoral. 2) Luego del sorteo realizado conforme se desprende de la razón sentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General de este Tribunal, se asignó a la causa el número 140-2017-TCE radicándose la competencia, en calidad de Juez Sustanciador, en la persona del doctor Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral. 3) El 10 de diciembre de 2017, a las 11h53, se recibe en el Despacho del doctor Patricio Baca Mancheno, el expediente en diez (10) fojas. 4) Mediante memorando No. TCE-PRE-2017-0397-M de 14 de diciembre de 2017, suscrito por el Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, presentó a la señora Jueza y señores Jueces de este Tribunal su excusa para conocer y tramitar las causa a su cargo. 5) El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral mediante Resolución PLE-TCE-540-18-12-2017, resuelve: **"Aceptar la excusa presentada mediante Memorando Nro. TCE-PRE-2017-0397-M, por el doctor Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, al configurarse lo dispuesto en el artículo 128 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, por lo que se dispone que el Juez Peticionario devuelva las causas a Secretaría General para su resorteo. (...)"**. 6) Mediante Memorando No. 003-JUR-PRE-2017 de 18 de diciembre de 2017, el doctor Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, en atención a la Resolución PLE-TCE-540-18-12-2017, devuelve a Secretaría General de este Tribunal, los expedientes a su cargo. 7) Luego del resorteo de la causa No. 124-2017-TCE, realizado el 18 de diciembre de 2017 por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, se radicó la competencia en la Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, recibido en este Despacho el mismo día a las 19h59, en trece (13) fojas. 8) Mediante sorteo realizado el 8 de diciembre de 2017, correspondió al doctor Miguel Pérez Astudillo, en calidad de Juez Sustanciador, el conocimiento y trámite



Causa No. 140-2017-TCE

del expediente signado con el número 109-2017-TCE, el cual contiene, el escrito firmado por el señor Ricardo Patiño Aroca y por su abogado patrocinador doctor Guillermo González, por medio del cual interpone Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución No. PLE-CNE-3-1-12-2017 emitida por el Consejo Nacional Electoral, en la cual se resolvió convocar a Referéndum y Consulta Popular para el 4 de febrero de 2018. 9) Con providencia de 11 de diciembre de 2017, las 15h00, el doctor Miguel Pérez Astudillo dispuso, en lo principal, que en el plazo de dos días contados a partir de la notificación, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, licenciada Nubia Villacís Carreño, ordene se remita al Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copias certificadas que contenga la Resolución No. PLE-CNE-3-1-12-2017 de 1 de diciembre de 2017 emitida por el Consejo Nacional Electoral. 10) Secretaría General, el 12 de diciembre de 2017, a las 16h25, recibe del Consejo Nacional Electoral la documentación requerida por el Juez Sustanciador, doctor Miguel Pérez Astudillo. 11) Mediante auto 14 de diciembre de 2017, a las 14h00, el doctor Miguel Pérez Astudillo admite a trámite la causa No. 109-2017-TCE. Con estos antecedentes, dispongo: **PRIMERO.-** En el presente caso, revisado el expediente que contiene el escrito de interposición del Recurso Ordinario de Apelación suscrito por la señora Mónica Cristina Brito Mendoza, signado con el número 140-2017-TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa 109-2017-TCE; siendo así, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que prescribe: *"Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso."*, ordeno la acumulación de la causa No. 140-2017-TCE a la causa No. 109-2017-TCE, a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo. Para el efecto, remítase el expediente al Despacho del doctor Miguel Pérez Astudillo, para los fines legales pertinentes. **SEGUNDO.-** Notifíquese a la señora Mónica Cristina Brito Mendoza y a su abogada patrocinadora, Jenny Unamuno Cabeza, en la dirección electrónica mayelbrito@hotmail.com y comunicacion.apguayas@gmail.com conforme lo tiene señalado. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido del presente Auto a la licenciada Nubia Villacís Carreño, en su despacho ubicado en el inmueble donde funciona el Consejo Nacional Electoral, situado en la Avenida 6 de Diciembre y Bosmediano esquina del Distrito Metropolitano de Quito. **CUARTO.-** Actúe la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese el presente Auto en la cartelera virtual-página web institucional.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** F.) Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, **JUEZA VICEPRESIDENTA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL TCE

AT

